

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 2 de abril de 2007, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Caniles (Granada) para la reparación de los daños causados por desprendimientos de tierra.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Caniles (Granada) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la reparación de los daños causados por los desprendimientos de tierra que están provocando riesgo de hundimiento en las calles Lirio y Tetuán de dicho municipio.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Caniles (Granada), por importe de ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con dieciocho céntimos. (122.449,18 €) para la reparación de los daños causados por los desprendimientos de tierra que están provocando riesgo de hundimiento en las calles Lirio y Tetuán de dicho municipio.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Caniles (Granada), se hará efectiva con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Anualidad 2007:

0.1.13.00.01.00.760.00.81C. 0 ..... 91.836,88 euros

Anualidad 2008:

3.1.13.00.01.00.760.00.81C. 8. 2008 ..... 30.612,30 euros

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, a partir de la publicación de la presente Orden. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del Ayuntamiento de Caniles, basada en razones justificadas, podrá ser ampliado el citado plazo.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al 75% del importe total de la subvención, a la publicación de la presente Orden en el BOJA.

El libramiento sucesivo del 25% restante, hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2008, se hará efectivo previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses, a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días, a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento de Caniles certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Caniles queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 2 de abril de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, que dispone la publicación de la de 26 de septiembre de 2006, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en el Nudo de Guadalmar, pk-232,6 de la Autovía CN-340 (Málaga).*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Málaga y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de

diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 5 de marzo de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### ANEXO 1. RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MÁLAGA EN EL NUDO DE GUADALMAR, PK-232,6 DE LA AUTOVÍA CN-340 (MÁLAGA)

El Ayuntamiento de Málaga ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en el Nudo de Guadalmar que tiene por objeto la complementación del actual nudo de la carretera nacional CN-340, Autovía, en el acceso oeste a la ciudad de Málaga (p.k. 232,600) y del vial de servicio.

Este expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Esta Modificación ha sido aprobada inicialmente por el citado Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2004. La Aprobación Provisional de dicha Modificación se adoptó mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, de 30 de septiembre de 2004.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente

zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga con fecha 6 de junio de 2006. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 11 de septiembre de 2006.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en el Nudo de Guadalmar, p.k. 232,600 de la Autovía CN-340.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Obras Públicas y Transportes, Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

#### ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

ÁREA DE REPARTO AR.SU-BM.1 «BAHÍA DE MÁLAGA»  
Aprovechamiento Tipo= 0,36 m<sup>2</sup> t / m<sup>2</sup>s del uso y tipología UAS-2

COEFICIENTES DE PONDERACIÓN				
Usos Tipología	R	CO	DP e,d	DP s
CJ-1	0,56	0,44	0,48	0,33
CJ-3	0,32	0,38	0,27	0,29
CJ-4	0,25	0,30	0,21	0,22
CO mín	—	0,44	—	—
DP e,d mín	—	—	0,63	—
DP s mín	—	—	—	0,33
UAD-1	0,32	0,38	0,27	0,29
UAS-1	0,62	0,44	0,53	0,33
UAS-2	1,00	0,44	0,63	0,33
UAS-3	1,23	0,44	0,63	0,33
UAS-4	1,48	0,44	0,63	0,33
UAS-5	1,85	0,44	0,63	0,33

ACTUACIONES ASISTEMÁTICAS					
Sistemas Locales		Sistemas Locales		Sistemas Locales	
VIARIOS	Superficie	ESPACIOS LIBRES	Superficie	EQUIPAMIENTOS	Superficie
SLV-BM.5	5.571 m <sup>2</sup>	SLEL-BM. 2	8.080 m <sup>2</sup>	TOTAL EQP.	0 m <sup>2</sup>
SLV-BM.FA	900 m <sup>2</sup>	SLEL-BM 3	5.136 m <sup>2</sup>		
TOTAL VIARIOS	6.471 m <sup>2</sup>	SLEL-BM. 7	132 m <sup>2</sup>		
		SLEL-BM. 8	1.300 m <sup>2</sup>		
		TOTAL ESP. LIB.	14.648 m <sup>2</sup>		
ACTUACIONES SISTEMATICAS					
UE	Sis. Local	m <sup>2</sup>			
—	—				

## CÁLCULO DE LA EDIFICABILIDAD SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN PRIVADA

$E_p = S \times (1/C_p) \times AT(\%)$  (S = Superficie parcela,  $C_p$  = Coeficiente de Ponderación,  $E_p$  = Edificabilidad del Propietario y AT = Aprovechamiento Tipo)

«BAHÍA DE MÁLAGA» (MODIFICADA SEPTIEMBRE 2004)

Ámbitos	Datos del planeamiento			Coef.	Aprovechamientos				Edificabilidades					
	Superficie	le	Techo		CP	A. Real	A. Tipo	ASA	Exc ó Def	Edificabilidad propietarios			Exc ó def. de edificabilidad	
	m <sup>2</sup> s	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	m <sup>2</sup> t	m <sup>2</sup> tp		m <sup>2</sup> tp	m <sup>2</sup> tp	m <sup>2</sup> tp	m <sup>2</sup> t		m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	(%)	m <sup>2</sup> t	m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
UAS-4	148.460	0,25	37.115	1,48	54.930	53.446	53.446	1.485	36.112	0,24	97	1.003	0,01	3
UAS-5	183.375	0,20	36.675	1,85	67.849	66.015	66.015	1.834	35.684	0,19	97	991	0,01	3
CJ-3	38.407	1,16	44.552	0,32	14.211	13.827	13.827	384	43.348	1,13	97	1.204	0,03	3
CJ-4	20.000	1,50	30.000	0,25	7.400	7.200	7.200	200	29.189	1,46	97	811	0,04	3
UAS-2	124.399	0,37	46.028	1,00	46.028	44.784	44.784	1.244	44.784	0,36	97	1.244	0,01	3
DP.s. min	30.540	1,00	30.540	0,33	10.170	10.994	10.994	(825)	33.016	1,08	108	(2.476)	(0,08)	(8)
UAS-1	46.680	0,60	28.008	0,62	17.272	16.805	16.805	467	27.251	0,58	97	757	0,02	3
UAD-1	17.780	1,16	20.625	0,32	6.579	6.401	6.401	178	20.067	1,13	97	557	0,03	3
CO min	25.425	1,00	25.425	0,44	11.289	9.153	9.153	2.136	20.615	0,81	81	4.810	0,19	19
CJ-1	13.260	0,66	8.752	0,56	4.906	4.774	4.774	133	8.515	0,64	97	237	0,02	3
UAS-3	16.800	0,30	5.040	1,23	6.216	6.048	6.048	168	4.904	0,29	97	136	0,01	3
DP. e.d. min	3.660	0,50	1.830	0,63	1.151	1.318	1.318	(167)	2.095	0,57	114	(265)	(0,07)	(14)
Zonas	668.786		314.589		247.999	240.763	240.763	7.236	305.580			9.010		
TOTAL SL V	5.571				0	2.006	2.006	(2.006)						
TOTAL SL Q	0				0	0	0	0						
TOTAL SL EL	14.648				0	5.273	5.273	(5.273)						
TOTAL SL V FA	900				0	324	324	(324)						
Sistemas	21.119				0	7.603	7.603	(7.603)						
TOTAL	689.905				247.999									

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 273/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 273/2007, interpuesto por don Enrique Carrión Mapelli, en nombre y representación de la Asociación de Promotores de Turismo Residencial y Deportivo de Andalucía (Promotur), contra el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Má-

laga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de marzo de 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio, Vicente Granados Cabezas.

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 203/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 203/2007, interpuesto por don Avelino Barrionuevo Gener, en nombre y representación de doña Ángeles Muñoz Uriel, doña Francisca Caracuel García y don Félix Romero Moreno, contra el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre 2006 y se acuerda su publicación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.